OTROSÍ AL CONTRATO No. CD-DP-4381 DE 2023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y JOSE DAVID SIERRA LAMBRAÑO

Entre los suscritos **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA,** Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020 el(la) Defensor(a) del Pueblo de la Regional Sucre y el(la) Supervisor(a) del contrato, a nombre de la Defensoría del Pueblo y **JOSE DAVID SIERRA LAMBRAÑO,** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 92.191.935 quien se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hacemos constar en este documento la modificación al contrato, en los siguientes términos: **1.- SITUACION ACTUAL DEL CONTRATO:** El contrato se suscribió para ser ejecutado en la Regional Sucre, Programa Penal General y con lugar de ejecución el **CIRCUITO JUDICIAL DE SAN MARCOS** en la actualidad el contrato se encuentra en ejecución. **2.- OBJETO DEL CONTRATO:** En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto del contrato el siguiente: *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos"*. **3.- MODIFICACION PROPUESTA:** Mediante comunicación escrita elevada por parte del contratista **JOSE DAVID SIERRA LAMBRAÑO** se solicita se modifique el lugar de ejecución del contrato a través de la figura de la permuta contractual para lo cual manifiesta: (…)***JOSÉ DAVID SIERRA LAMBRAÑO****, identificado con cedula de ciudadanía No. 92´191.935, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 178´422, del H.C.S. de la Judicatura, con, domicilio residencial en el municipio de Sincelejo - Sucre y abonado celular 3102410075; vinculado a la defensoría del pueblo mediante contrato CD-DP 4381 DE 2023, el cual ejecuto en el circuito de San Marcos - Sucre, de manera respetuosa le solicito la posibilidad de estudiar se me modifique el lugar de ejecución de mi contrato, para seguirlo ejecutando en el municipio de Corozal - Sucre, a partir del día 01 de enero del año 2025, dado que mi domicilio se encuentra en la ciudad de Sincelejo - Sucre.(…)* **4.- CONCEPTO FAVORABLE A LA MODIFICACION:** De conformidad con lo indicado en el estudio de viabilidad emanado por parte del supervisor del contrato Dr. TEOBALDO DE JESUS NUÑEZ RODRIGUEZ el cual cuenta con el visto bueno de la Defensora del Pueblo Regional Sucre doctora SULMA JUDITH RAMOS FAYAD y se indica: (…)*En atención a la solicitud de cambio de lugar de ejecucion contractual presentada por los defensores publicos que a continuacion se relacionan referente al cambio de Circuito judicial para el que se encuentran contratados, me permito Emitir CONCEPTO DE NO AFECTACIÓN DEL SERVICIO, en atención a que las cargas procesales seran asumidas por cada defensor al momento en que se materialice el respectivo tramite, es decir, que el DR. JOSE DAVID SIERRA LAMBRAÑO con contrato de prestación de servicios número CD-DP4381-2023 en adelante asumirá la carga procesal del Circuito de Corozal y el Dr. ELBER DE JESUS MERCADO ACEVEDO con contrato de prestación de servicios número CD-DP-958- 2023,en adelante asumira la carga procesal del Circuito de San Marcos(…)*. Así las cosas, la suscripción de este otrosí no afectaría la prestación del servicio en ninguno de los dos circuitos esencia de modificación, por cuanto dichos contratos cuentan con las mismas características respecto de categoría, programa y regional ya que se continuaría con el mismo número de defensores asignados toda vez que un contratista entrara a suplir la plaza y obligaciones contractuales del otro. **5.-SOPORTES DE LA SOLICITUD:** Como soporte de la modificación planteada se cuenta con la solicitud del contratista, el memorando referido de la Defensora del Pueblo Regional Sucre y el correspondiente estudio de conveniencia realizado

por parte del Supervisor del contrato. En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que con la modificación planteada se continúa garantizando la debida prestación del servicio, la Defensoría del Pueblo, junto con los contratistas, procedemos a la realización del presente otrosí en los siguientes términos: -**PRIMERO. -MODIFICAR** la cláusula cuarta respecto del lugar de ejecución contemplado en el Contrato CD-DP-4381 de 2023 el cual continuará así: **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales en el **CIRCUITO DE COROZAL** de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SUCRE, sin perjuicio que por necesidades del servicio, excepcionalmente, deba cumplir con sus obligaciones contractuales en otro circuito del misma u otra regional sin que ello implique la modificación del contrato. En cuanto a LA CATEGORIA y PROGRAMA, ésos continúan siendo los inicialmente contratados, es decir, categoría circuito y programa penal general. -**SEGUNDO. -** La presente modificación al contrato, no dará lugar al pago de honorarios adicionales y estos se seguirán percibiendo conforme a lo pactado en el contrato. **TERCERO. -** Las demás estipulaciones no modificadas por el presente documento conservan plena vigencia. **CUARTO. -** El cambio contractual acordado en este documento empezara a regir a partir del **1° de enero de 2025** y una vez publicado el acto contractual en la plataforma SECOP II.

Se suscribe a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Revisado para firma por	Victoria De Jesús Maduro Goenaga
Concepto y viabilidad Supervisión	Teobaldo Nuñez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	